



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 de noviembre de 2009.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Creación del Consejo de los Niños

Artículo 1º.- Creación. Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el "Consejo de los Niños" que funcionará como órgano consultor permanente del organismo deliberativo.

Artículo 2º.- Conformación. El "Consejo de los Niños" estará integrado por niños de entre 9 y 12 años de edad. El Concejo Deliberante, a través de su presidencia, invitará a las escuelas y a organizaciones no gubernamentales con asiento en la ciudad a elegir dos (2) representantes para conformar el "Consejo de los Niños".

Cada institución designará sus representantes por sorteo entre los niños interesados en participar o por votación entre sus compañeros, debiendo contar con la autorización expresa de los padres o tutores del niño para que éstos participen.

Los representantes durarán dos (2) años en el cargo, cada institución renovará uno de sus representantes en el mes de marzo de cada año.

Artículo 3º.- Reuniones. El "Consejo de los Niños" se reunirá cada quince (15) días, en el seno del Concejo Deliberante de la ciudad, desde el quince (15) de abril hasta el quince (15) de noviembre.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Pudiendo ser convocado en forma extraordinaria fuera de dicho período por el cuerpo de concejales -a petición de cualquiera de sus miembros- o por requerimiento del intendente municipal, para el análisis de un tema específico.

Artículo 4º.- Organización. El “Consejo de los Niños” no contará en su seno con adultos ni elegirá autoridades, pero la presidencia del Concejo Deliberante designará un adulto coordinador y un secretario de actas, los que dependerán de la Dirección de Información Parlamentaria y de la Dirección de Comunicación y Capacitación.

Artículo 5º.- Forma de trabajo. Los niños tratarán todo tema o problemática de la ciudad que les resulte de interés, así como todo planteo específico que pongan a su consideración y consulta los concejales o el intendente municipal.

A petición de los integrantes del “Consejo de los Niños” el coordinador podrá invitar a representantes del Departamento Ejecutivo Municipal a participar del tratamiento de un tema relativo al área funcional de pertenencia del mismo, a los fines de evacuar consultas técnicas que pudieran presentarse.

Analizado y debatido el tema o problemática, se labrará un acta-informe que contendrá las propuestas o ideas relativas a las mismas.

Las propuestas o ideas así elaboradas no deberán conformar un cuerpo o proyecto normativo, ni contener una estructura formal predeterminada; sino que detallarán los ejes principales debatidos



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

en el seno del "Consejo de los Niños" y las conclusiones alcanzadas, volcando también en el acta-informe las posiciones minoritarias que pudieran haberse presentado.

Artículo 6º.- Consideración del acta-informe. El acta-informe será elevada a la Secretaría Parlamentaria del Cuerpo para ser incorporada como Comunicación Oficial en el Orden del Día de la sesión ordinaria inmediata posterior, y luego girada a los distintos bloques políticos existentes en el Concejo Deliberante y al intendente municipal, a los fines que los mismos consideren elaborar los proyectos legislativos que contemplen la propuesta para ser tratados en el seno del Cuerpo.

Artículo 7º.- Adhesión. Adhiérese la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los ejes del proyecto internacional denominado "La Ciudad de los Niños", llevado a cabo por el Instituto de Ciencias y Tecnología del Conocimiento del Consejo Nacional de Investigación de Roma, en base a la obra de Francesco Tonucci; cuya coordinación en el país es llevada a cabo por el Ministerio de Educación de la Nación.

El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, arbitrarán las medidas necesarias para suscribir el acta de adhesión respectiva.

Artículo 8º.- Cláusula transitoria. A los fines de la primera designación de representantes, cada institución determinará cual de las designaciones durará un (1) año -o los meses restantes del



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

año de la primera designación- a fin de que el "Consejo de los Niños" se renueve anualmente por mitades luego del primer año; a partir de allí todas las designaciones serán por dos (2) años.

Artículo 9º.- Cláusula especial. Una vez promulgada la presente ordenanza, el Concejo Deliberante girará copia de la misma a todas las instituciones educativas -de nivel primario o EGB- con asiento en la ciudad, como a aquellas organizaciones no gubernamentales que trabajen con la niñez y que manifiesten su intención de participar, para que designen a sus representantes.

Artículo 10.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

O R D E N A N Z A N° 4708/09

Expte C.D N° 1480-H-09.

FDO. DÑA. SARA LEONOR GOMEZ
VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA